



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 175-2017-GA/MPMN

Moquegua, 15 de agosto del 2017

VISTOS:

El Informe Legal Nº 631-2017-GAJ/MPMN, el Proveído Nº 7969-2017-GA-MPMN, el Informe Nº 474-2017-SGT/GA/GM/MPMN, La Resolución de Gerencia de Administración Nº 129-2017-GA/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20º Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral Nº 16 que señala: "Aprobar los Reconocimientos de deuda de los ejercicios fiscales de los años anteriores".

Que, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Art. 201.1º "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

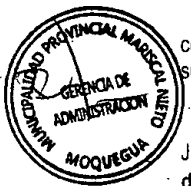
Que, con Resolución de Gerencia de Administración Nº 129-2017-GA/MPMN, de fecha 12 de junio del 2017, se resuelve en su ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones trucas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

Que, con Informe Nº 474-2017-SGT/GA/GM/MPMN, de fecha 21 de julio del 2017, la Sub Gerencia de Tesorería comunica a la Gerencia de Administración, la devolución de la Resolución de Gerencia de Administración Nº 129-2017-GA/MPMN, para su correspondiente aclaración para el pago del servicio.

Que, con Informe Legal Nº 631-2017-GAJ/MPMN, de fecha 01 de agosto del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia de Administración, que es procedente **CORREGIR**, el error material incurrido en el **Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia de Administración Nº 129-2017-GA/MPMN**, de fecha 12 de junio del 2017, **RATIFICÁNDOSE** en todos los demás extremos del contenido de la citada Resolución,

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia de Administración Nº 129-2017-GA/MPMN, se coteja que por error material se consignó en su ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones trucas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera, **DEBIENDO DECIR "ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que el pago reconocido, sea afectado conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera"**, ya que corresponde a un trámite de reconocimiento de deuda.

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas;



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CORREGIR, el error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia de Administración N° 129-2017-GA/MPMN, de fecha 12 de junio del 2017, **RATIFICÁNDOSE** en todos los demás extremos del contenido de la citada Resolución, en consecuencia el artículo quedara redactado en los **SIGUIENTES TÉRMINOS**:

"ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el Compromiso y el devengado, y a la Sub Gerencia de Tesorería el pago reconocido, sea afectado conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, así como las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

